to por «Compañía Trasmediterránea, S. A.», contra sentencia dictada en 5 de junio de 1979 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en relación con el Impuesto sobre las Rentas del Capital, ejercicio

de 1970; Resultando que concurren en este caso las circunstancias pre-vistas en el artículo 105.1, a), de la Ley de 27 de diciembre.

de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referide sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que desestimando la apelación treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete/setenta y nueve, interpuesta a nombre de "Compañía Trasmediterránea, S. A.", contra sentencia dictada en 5 de junio de 1979 por la Sala Primera Jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Madrid, en que es parte apelada la Administración General, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre Impuesto de Rentas del Capital, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada por su conformidad con el ordenamiento jurídico, sin pronunciamiento alguno sobre las costas de esta apelación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de julio de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda. Arturo Romaní Biescas.

Ilmo: Sr. Director general de Tributos.

DE OBRAS PUBLICAS M° Y URBANISMO

19430

RESOLUCION de 11 de junio de 1981, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por la obra: Canal Calanda-Alcañiz, plan coordinado, 1.º fase, 1.º parte. Expediente número 3. Término municipal de Castelseras (Teruel).

Examinado el expediente de referencia; una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Vistos los documentos que presenta el Perito de la Administración en el expediente, en los que se ha tenido en cuenta el resultado de la referida información pública, con la siguiente modificación:

Se excluye del expediente la finca número 2 consignada a nombre de don Francisco Insa Clemente, por no verse afectada por la obra.

tada por la obra.

Habida cuenta del informe favorable de la Abogacía del Estado, emitido con fecha 11 de enero de 1980; y a propuesta de la Sección de Actuación Administrativa de esta Confederación; esta Dirección, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación ha resuelto, con esta fecha:

Declarar la necesidad de la ocupación de 'os bienes a que se refiere el indicado expediente y de lo cuales son propietarios los sujetos y Fntidades que se relacionan en los anuncios publicados en el Diario «Lucha» de Teruel, de fecha 2 de agosto de 1979; en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» número 97, de fecha 13 de agosto, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 217, de fecha 15 de noviembre, ambos del año 1979, con la exclusión que anteriormente se expresa.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, Lo que se nace publico para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía, una hoia declaratoria con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiendo que contra la presente resolución, podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragaza la de junio de 1981 —El Ingeniero Director Con

Zaragoza, 11 de junio de 1981.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra (rubricado).—12.437-E.

RESOLUCION de 9 de julio de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la legalización otorgada por Orden minis-terial de 28 de junio de 1981 a don Antonio García Careño y don Antonio Grass Richart para ocupación 19431 de unos 46 metros cuadrados de terrenos de zona maritimo-terrestre con terrazas en la playa de Los Nietos, término municipal de Cartagena (Murcia).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de

junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 26 de junio de 1981 ana legalización a don Antonio García Careño y don Antonio Grass Richart, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Murcia.

Término municipal: Cartagena. Superficie aproximada: 46 metros cuadrados.

Superficie aproximada: 46 metros cuadrados.

Destino: Construcción de terrazas en terrenos de zona maritimo-terrestre de la playa de Los Nietos.

Plazo concedido: Diez años.

Canon: Cuarenta pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: Las obras que se legalizan, en el caso de Prescripciones: Las obras que se legalizan, en el caso las terrazas de la planta baja, serán de uso público gratuito.

El beneficiario de las obras que se legalizan, en el caso de las terrazas de la planta baja, estará obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo que se ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras o bien evitar una falsa interpretación de la zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Puertos y Costas de Murcia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de julio de 1981.-El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

19432

RESOLUCION de 9 de julio de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la legalización otorgada por Orden ministerial de 19 de junio de 1981 a don Ambrosio. Bermejo Fenoll y otros, con carácter indiviso, para ocupación de 750 metros cuadrados de terrenos de la la construcción de resolución de resolució de la zona maritimo-terrestre con un edificio para viviendas construido en la playa de La Isla, término municipal de Mazarrón (Murcia).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 10 de junio de 1981 una legalización a don Ambrosio Bermejo Fenoll y otros, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Murcia.

Término municipal: Mazarrón.

Superficie aproximada: 750 metros cuadrados. Destino: Edificio para viviendas en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre.

Plazo concedido: Quince años.

Canon: Ochenta pesetas por metro cuadrado y año. Prescripciones: Las que se expresan en la Orden ministerial de legalización.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 9 de julio de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

19433

RESOLUCION de 18 de julio de 1981, de la Delegación Provincial de Oviedo, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, sitas er el término municipal de Tapia de Casariego (Oviedo).

Aprobado el proyecto de las obras «CN-634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, puntos kilométricos 343 al 372. Tramo: La Caridad-Tapia-Vegadeo. Acondicionamiento. Provincia de Oviedo», dicha aprobación comporta la declaración de cia de Oviedos, dicha aprobación comporta la declaración de utilidad pública y de urgente ocupación de los terrenos necesarios con los efectos prevenidos en el artículo 52 de la L.y de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo b) del artículo 42 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio

1972, de 15 de junio

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial del Estado»,
«Boletín Oficial» de la provincia, diario «La Nueva España» y
en el Ayuntamiento de Tapia de Casariego, en cumplimiento
de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que a partir
de los ocho días, contados desde aquel en que tenga lugar la
última de las citadas publicaciones de este anuncio, se procederá, por el representante de la Administración, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que
se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y
el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer
mediante escrito las observaciones que estimen pertinentes al
solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación. ción.

Oviedo, 21 de julio de 1981.—El Delegado provincial, Manuel Martín Ledesma.—12.775-E.